

Protocolo para la DETECCIÓN, PREVENCIÓN y ATENCIÓN ante casos de violencia en el COLEGIO FRANCO MEXICANO DE GUADALAJARA



Directorio de Participantes

Karla Correa
Médico del Colegio

Citlalli Herrera
Nutrióloga del Colegio

Marisol Saavedra
Psicóloga del primer grado

Leslie Pierret
Encargada de inclusión del Colegio

Alison Hermosillo
Consejera de educación de la maternal

Masa Redzic
Consejera de educación de primaria

Astrid Aubruchet
Consejera principal del segundo grado

Rene Navarrete
Responsable de seguridad del Colegio

Blanca Rosales
Responsable de intendencia del Colegio

Febrero del 2023 en Zapopan, Jalisco, México.

CONTENIDO

Objetivo general	3
Objetivos particulares	3
Alcance	3
Marco jurídico	4
Consideraciones generales	6
Marco teórico	7
Importancia del desarrollo de las habilidades socioemocionales	11
Factores de riesgo y factores protectores	13
Guías de observación para la detección de violencia en el CFM	16
Categorización de casos de violencia que pueden detectarse en las escuelas	16
Observación y categorización de hechos	17
Identificar casos de acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil	17
Protocolo ante incidente escolar, acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil en el CFM	20
Glosario	23
Directorio de dependencias involucradas	28
Bibliografía	29
Anexo 1	31

Objetivo general

Establecer mecanismos operativos que permitan proteger a niños, niñas y adolescentes del Colegio Franco Mexicano de Guadalajara (CFM) de todo acto de violencia (acoso, maltrato, abuso, etc.), así como establecer mecanismos operativos que protejan al personal ante posibles acusaciones falsas.

Objetivos particulares

Sensibilizar al personal del CFM en materia de protección de la niñez y adolescencia que siembre la motivación para construir una cultura de paz colectiva en nuestro establecimiento. Así como un ambiente laboral sano y cordial para el personal del CFM.

Describir las acciones que deben ser ejecutadas por el personal del CFM con relación a la *prevención, detección y atención* a temas de acoso escolar, maltrato infantil (físico y psicológico) y abuso sexual infantil, así como las obligaciones y responsabilidades a las que están sujetos según el puesto que desempeñan en la comunidad escolar.

Llevar a la práctica el protocolo de forma homogénea y congruente con la filosofía de la institución, así como con el marco jurídico mexicano y francés.

Fortalecer y homogeneizar la promoción del bienestar de la comunidad escolar desde la maternal hasta la preparatoria, permitiendo a nuestros estudiantes desarrollarse en un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje y la adquisición de conocimientos a lo largo de su estancia en el CFM.

Identificar las obligaciones y responsabilidades de nuestro establecimiento, así como los límites de su alcance, conociendo las instancias que pueden brindar o solicitar apoyo institucional para atender casos de acoso escolar, maltrato infantil (físico y psicológico) y abuso sexual infantil.

Alcance

La aplicación de este protocolo es de carácter obligatoria para todo el personal del Colegio Franco Mexicano. Debe entenderse y ejecutarse como instrucción y como directriz, conforme al marco jurídico mexicano y francés, teniendo como primer interés, proteger y salvaguardar la dignidad humana, así como la integridad física, mental y emocional de todo estudiante o empleado de nuestra comunidad educativa.

Marco jurídico

Todo miembro del personal del CFM está obligado a trabajar dentro del marco jurídico mexicano y del estado de Jalisco. A continuación, se enumeran las leyes de las cuales se deriva el presente protocolo:

- I. Artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Norma que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley."
- II. Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base del marco legal para el funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, el cual señala que *la educación impartida por los Estados en sus tres niveles de gobierno, tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*
- III. Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos octavo, noveno y décimo establecen *la obligación del Estado respecto de velar y cumplir con el Principio del Interés Superior de la Niñez.*
- IV. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Senado de la República Mexicana el 19 de junio de 1990, establece que *los Estados deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.*
- V. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 19 y 32, así como el protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", en sus artículos 16 y 19 respectivamente, disponen que *todo niño tiene derecho a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.*
- VI. La Ley General de Educación en sus artículos 2, 11, 12, 15, 18, 30, 34, 59, 72, 73, 74, 78, 98, 113, 114, 128, 129 y 132 indican que *el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio a su derecho a la educación, buscando equidad, excelencia y mejora continua, combatiendo toda clase de discriminación y violencia especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres; así como promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones como condiciones para el enriquecimiento social y cultural, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.*
- VII. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 visión 2030, señala dentro de sus objetivos y estrategias que *Recrea, educación para refundar 2040, tiene como objetivo principal generar un proyecto educativo propio de Jalisco, que articule todas las políticas públicas del gobierno para poder cumplir con el derecho a una educación pública de calidad; colocando al centro de la política educativa a las niñas, niños y adolescentes del estado, sin dejar de lado al resto de los componentes que conforman el proyecto y entorno educativo: docentes, padres de familia y el personal de apoyo.*

- VIII. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus artículos 11 fracción I, 13 fracción II y V, 14, 73 y del 81 al 90 señalan entre otros aspectos: *que fomentará y perseguirá una educación basada en el sentido de pertenencia como jalisciense, además, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; promoviendo el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, que entre los protocolos que emita, deberán encontrarse las reglas de convivencia escolar para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.*
- IX. El Sistema Básico de Mejora que ha instituido la Secretaría de Educación Pública, incluye dentro de sus cuatro prioridades educativas para elevar el aprendizaje y el desarrollo integral del alumnado, *la Convivencia Escolar sana y pacífica*, misma que se sustentó a través del Programa Nacional de Convivencia Escolar y sus Reglas de Operación, en las cuales se asienta que *toda la comunidad educativa debe favorecer el establecimiento de relaciones interpersonales armónicas, pacíficas e inclusivas, basadas en valores y en el respeto a los derechos humanos, donde se prevengan situaciones de discriminación y se valoren las diferencias, se regulen las emociones y los comportamientos, se instauren acuerdos, se respeten las reglas y se maneje pacíficamente el conflicto, además de lograr la participación proactiva de las familias.*
- X. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco en sus artículos 8º fracciones VIII y XI, 33, 34, 35 y 42 fracciones I y III, respecto al derecho a la Educación, establece que *la autoridad educativa llevará a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas en la creación de un ambiente libre de violencia, que fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral, así como los mecanismos de mediación permanentes necesarios para tal fin; que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basado en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, fortaleciendo el respeto a los mismos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. Constitucional, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.*
- XI. Artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; la Secretaría de Educación tiene, entre otras facultades, las de *proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación a cargo del Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades conforme a la ley, con excepción de la educación superior, salvo lo concerniente a la formación y superación docente sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía; y, promover, en el ámbito de su competencia, los principios de equidad y no discriminación entre las personas, así como vigilar la observancia de tales principios al interior de la Secretaría y de los planteles educativos a su cargo.*

Consideraciones generales

De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la prioridad en cualquier toma de decisión deberá ser ***el interés superior de la niñez***. Si llegaran a presentarse diferentes interpretaciones, ***se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector***.

Como fundamento principal, es imperativo comprender que ***toda acción de prevención y salvaguarda de la integridad de niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de los adultos*** que tienen a cargo su guarda y custodia, tutela, o a quienes por motivo de sus funciones o actividades los tengan bajo su cuidado. ***En el hogar, corresponde a los padres, madres o tutores y en el espacio escolar a las figuras que integran la comunidad educativa***.

En lo que respecta a los casos de Maltrato Infantil efectuado por una persona ajena al sistema educativo y al ser atribuible a una situación externa al plantel, invariablemente las autoridades escolares deberán canalizar formalmente los casos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; lo anterior con fundamento en los artículos 77 y 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

En el caso de personal contratado por el Colegio Franco Mexicano de Guadalajara que se vea involucrado como presunto agresor en un acto de los señalados en los presentes protocolos, y que sea detectado en un plantel educativo contra niñas, niños o adolescentes, estos tendrán la libertad de solicitar la asesoría o acompañamiento jurídico de su representante sindical o del representante legal que a éste convenga bajo el principio de presunción de inocencia. Sin embargo, en todo momento el CFM velará por garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes como una prioridad de sus funciones. Asimismo, las autoridades escolares deberán canalizar formalmente los casos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

El segundo grado del CFM, que comprende las secciones de secundaria y preparatoria, podrá aplicar los presentes Protocolos en aras de protección de las y los adolescentes que forman parte de dicho sistema, realizando para tal efecto los ajustes pertinentes de acuerdo con la estructura organizacional de este nivel.

Cuando, en los presentes protocolos, se mencione de manera genérica a los estudiantes, alumnos, niños, adolescentes, docentes, directores, administrativos, personal de la vida escolar y personal subcontratado que labora en el CFM, se considerará dentro de los conceptos que se refieren, sin distinción alguna, a todas las personas físicas de todos los géneros, sin preferencia ni discriminación alguna.

Marco teórico

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado internacional que sirve como base fundamental reconociendo los derechos humanos de los niños y las niñas (personas menores de 18 años). Ésta, establece en forma de ley internacional que los Estados Partes ***deben asegurar que todos los niños y niñas —sin ningún tipo de discriminación— se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa*** (UNICEF, s.f.).

La citada Convención es el tratado internacional más ratificado en el mundo. Ha sido adoptada por 196 países, entre los cuales se encuentra México, quien ratificó su participación en 1990. A partir de este hecho, México ha emprendido diversas acciones para garantizar la aplicación de la Convención y generar condiciones óptimas de desarrollo y bienestar para cada niña, niño y adolescente. Entre dichas acciones, se encuentran las siguientes:

- La reforma a la Constitución en 2011, que establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado deben garantizar los derechos humanos y la protección de las personas, así como la del **2014 que obliga a las autoridades a velar por el principio del interés superior de la niñez y al cumplimiento de sus derechos.**
- La **aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en 2014.**
- **La creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en 2015,** como un mecanismo de coordinación de las políticas de niñez y adolescencia en México.
- **La creación de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)** para la coordinación de medidas de protección especial para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y para su representación en procedimientos jurídicos y administrativos.

Estos avances han sido fundamentales para el acceso de derechos de muchos más niños, niñas y adolescentes. La reciente reforma de la LGDNNA, así como de la Ley General de Educación, de la cual emana la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en las cuales se establecen los mandatos para la comunidad educativa para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, suman a este esfuerzo.

La Convención sobre los derechos del niño indica en su artículo primero que: ***se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.*** Asimismo, menciona que los Estados Parte de la citada Convención, ***deben respetar los derechos de los niños, asegurar su aplicación en cada menor de edad sin distinción alguna independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.***

Para tal efecto, ***se deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.***

Asimismo, la citada Convención ***define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.***

En ese entendido, el abuso sexual y/o la violación son, desde luego, formas de violencia contra la niñez y adolescencia.

Algunos de los tipos de violencia que se identifican¹ se mencionan a continuación:

- **Abusos y explotación sexual:** La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual o psicológicamente perjudicial; la utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial; para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños; la prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata y la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado.
- **Castigos corporales:** Todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. Por ejemplo, pegar a los niños “manotazos”, “bofetadas”, “palizas”, con la mano o con algún objeto; zarandearlos, pellizcarlos; obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, entre otros.
- **Descuido o trato negligente:** Por descuido no atender las necesidades físicas y psicológicas del niño, no protegerlo del peligro y no proporcionarle servicios médicos, de inscripción del nacimiento y de otro tipo, cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello.
- **Violencia mental:** Maltrato psicológico, agresión verbal y maltrato o descuido emocional, puede consistir en toda forma de relación perjudicial persistente con el niño, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido, amenazarlo; rechazarlo; aislarlo, ignorarlo y discriminarlo; humillarlo, menospreciarlo, ridiculizarlo; desatender sus necesidades afectivas, su salud mental y sus necesidades educativas.
- **Violencia física:** Todos los castigos corporales y todas las demás formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la intimidación física. ***La prevención de la violencia en el ámbito escolar debe orientarse a reducir y detener el daño que ésta genera, a través de un proceso intencionado que incluye dos primeros niveles de actuación a ejecutarse dentro de la escuela y que pueden incidir incluso fuera de ella:***
- **Tortura y tratos o penas inhumanos o degradantes:** Todo acto de violencia contra un niño para obligarlo a confesar, castigarlo extrajudicialmente por conductas ilícitas o indeseadas u obligarlo a realizar actividades contra su voluntad.

Actualmente, no existe una definición consensada respecto al concepto abuso sexual infantil (ASI); sin embargo, con base en el documento “Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos” del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), versión revisada y actualizada en mayo 2017, se define de la siguiente manera:

- **Abuso sexual infantil:** El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño, o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias; en cuyo caso y con fundamento en el artículo 102 fracción IV de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se entenderá en caso

¹ Referencia textual tomada del documento “Entornos escolares seguros en escuelas de educación básica” de la Secretaría de Educación Pública.

de conductas tipificadas como delitos sexuales, la obligación de integrarse a programas de educación sexual que incorporen la perspectiva de género.

- **Acoso escolar:** De acuerdo con la *Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar de México (2018)*, el también conocido como “bullying”, se refiere a ***toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.***
- Asimismo, ***se interpreta como la violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por unos niños contra otros, frecuentemente por grupos de niños, que no sólo daña la integridad y el bienestar físicos y psicológico del niño de forma inmediata, sino que suele afectar gravemente a su desarrollo, su educación y su integración social a mediano y largo plazo.***
- Por su parte, ***la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 86 y 87 define a la violencia y/o acoso escolar, como el hostigamiento e intimidación entre estudiantes, y se referirá a la acción de violencia sistemática, física, verbal, psicológica, sexual, escrita, por señales, tocamientos, generada entre estudiantes.***

Para evitar y detener las diversas manifestaciones de violencia, el actuar de los adultos que tienen bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes, es fundamental, toda vez que, en manos de éstos, se encuentra la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los derechos de estos.

*Particularmente, el acoso escolar merece una ampliación en su definición y tipología, en virtud de ser uno de los tipos de violencia más recurrentes en los planteles escolares que puede ser minimizado con la correcta supervisión de los adultos. El acoso escolar se diferencia de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: **la intención, la repetición y la duración.***

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en cada figura que interviene, dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.

Con fundamento en la **Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 87**, se consideran **formas de acoso escolar:**

- **Físico directo:** Toda acción intencional que causa un daño corporal como empujones, golpes o lesiones;
- **Físico indirecto:** Toda acción que causa un menoscabo, daño parcial o total en las pertenencias de los estudiantes;
- **Verbal:** Acciones violentas realizadas por un estudiante en contra de otro, de manera pública o privada que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, menosprecio o humillaciones;
- **Psicológico:** Acción dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones de la víctima. Consistente en prohibiciones, coacciones, persecución, condicionamientos, sometimiento, manipulación, amenaza, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales;
- **Exclusión social:** El estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar;
- **Sexual:** Podrá manifestarse mediante comentarios de índole sexual, ya sea de forma verbal o escrita, miradas o señas que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual. El uso denigrante de la imagen de los estudiantes que ponga en riesgo o lesionen la libertad, seguridad, integridad y su desarrollo psicosexual; y

- **Cibernético:** Se puede presentar mediante el uso de cualquier medio electrónico con acceso a internet, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de teléfono celular, mensajes de texto o videgrabaciones enviados por cualquier medio o aplicación tecnológica.

Dada la recurrencia y gravedad de actos de violencia que se detectan en la sociedad y por consecuencia al interior de las escuelas, es imposible pensar que la atención e intervención puedan efectuarse y sean efectivas al aplicarse a un sólo ámbito de la vida de las niñas, niños y adolescentes; o bien, que únicamente deban realizarse acciones como medidas reactivas o restaurativas tras la ocurrencia de los hechos de violencia. Por ello, el **Modelo de Intervención Psicosocial que propone la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera una estrategia integral que permite realizar intervenciones en los tres principales niveles**, éstos se citan a continuación:

- **La prevención primaria** (nivel 1), se dirige a toda la población y plantea acciones encaminadas a fomentar el desarrollo personal y académico para dotar a los individuos de competencias que les permitan afrontar diferentes situaciones en la vida cotidiana. En el caso específico de la violencia evitar su aparición y coadyuvar en su disminución mediante el reconocimiento y la desnaturalización de su uso para afrontar conflictos interpersonales.
- **La prevención secundaria** (nivel 2) en la cual se plantean intervenciones más específicas para poblaciones en situación de riesgo, que requieren en el caso de la violencia, la reparación del daño por medio de la actuación sobre las consecuencias producidas para evitar que sigan perjudicando a la persona o a su familia. A la par de trabajar con las personas que agreden para hacerlas conscientes del daño que ocasionan.
- **La prevención terciaria** (nivel 3) se encuentra dirigida a una población con riesgo alto. Se presenta cuando no se han logrado los resultados esperados en los niveles anteriores. “En este nivel se concentran las intervenciones individuales para atender situaciones relacionadas con fracaso escolar, problemas conductuales más severos y problemas de salud mental...” con servicios profesionales y con una atención individualizada (Secretaría de Educación Pública).



Ilustración tomada del libro “Entornos Escolares Seguros en las Escuelas de Educación Básica”.

En este sentido, la prevención de la violencia en la escuela **debe enfocarse en acciones específicas en estos tres niveles, con el propósito de que no se presenten las situaciones, reducir los factores de riesgo, reparar y detener el daño que la violencia puede generar; no obstante, para realizarlo necesita, como se ha mencionado, el apoyo de las madres y/o padres de familia o tutores, a otras instituciones gubernamentales y a la sociedad en general.**

Con base en ello, el Colegio Franco Mexicano de Guadalajara se auxiliará de las diversas unidades administrativas, programas y estrategias que emanan del Proyecto Educativo Recrea Educación para Refundar 2040, así como de la vinculación con diversas dependencias para la atención en estos tres niveles de intervención. Asimismo, se dará soporte con el Protocolo aquí escrito y descrito en sus tres niveles, para fomentar un ambiente escolar benévolo en el cual los niñas, niños y adolescentes que lo frecuentan puedan desarrollarse en paz y adquirir los conocimientos ofrecidos por el sistema de educación que él mismo ofrece.

Importancia del desarrollo de las habilidades socioemocionales

Las habilidades socioemocionales se desarrollan a lo largo de la vida y en diferentes entornos (el hogar, la escuela y la comunidad). En nuestra sociedad mexicana, la escuela ha adquirido mayor responsabilidad en este sentido, y es por lo que, los sistemas educativos han implementado mayor número de políticas y programas para desarrollar estas habilidades socioemocionales en el entorno escolar; en las que el docente y las autoridades escolares juegan un rol preponderante.

Este tipo de habilidades **permiten comprender, expresar y regular las emociones, a fin de mantener comportamientos que facilitan la interacción efectiva y satisfactoria en las relaciones con los demás**; también dotan a las comunidades escolares de la capacidad para generar respuestas más adaptativas a su entorno, es decir, **una actuación sensata, no impulsiva, con empatía, respeto y tolerancia hacia el otro, anteponiendo el análisis de las consecuencias de las acciones para sí mismo y para los demás.**

El trabajo sobre el aprendizaje social y emocional de niñas, niños y adolescentes (NNA) contribuye a la disminución de problemas de conducta, la mejora de la autoestima y el logro académico, consiguiendo estudiantes más autónomos, con autoeficacia, entre otros resultados. Este trabajo también es necesario tanto en escuelas como con las familias, los tutores y con las figuras educativas que contribuyen a su formación. **Las competencias socioemocionales se reflejan y aprenden en los comportamientos cotidianos que diariamente los NNA observan e imitan.**

De manera general, las habilidades socioemocionales ayudan a las personas a identificar y manejar sus propias emociones y las de los demás para mejorar la productividad, lo que incluye la capacidad de perseverar en ciertas tareas y el trabajo en equipo (Banco Interamericano de Desarrollo, 2017). **En el ámbito académico, las habilidades socioemocionales tienen las siguientes aportaciones:**

- **Fortalecer la identidad y la autoestima:** Mediante el desarrollo de su capacidad para conocerse, cuidar de sí, valorarse, autorregularse, comunicarse y decidir de manera asertiva.
- **Mejorar el desempeño académico:** Al desarrollar la capacidad de manejar el estrés y la ansiedad, lo que permite la mejora de las funciones ejecutivas que se involucran en el proceso de aprendizaje.
- **Prevenir conductas de riesgo:** Al fortalecer la capacidad de los jóvenes para tomar decisiones reflexivas y asertivas.

Para contribuir en ello, es importante que la comunidad educativa en su totalidad (escuela, madres, padres y tutores), coadyuven al desarrollo de diversos tipos de competencias o habilidades socioemocionales, algunas de ellas se mencionan a continuación:

- **Autoconciencia emocional:** Es la capacidad para reconocer qué se siente en cada momento, por qué se siente eso y poder pensar en una respuesta a ese sentir, que sea congruente con las emociones, valores y el raciocinio de la persona. Es fundamental para la adquisición de otras competencias socioemocionales.
- **Regulación emocional:** Es la capacidad de modificar la intensidad y duración de las emociones a fin de poder tener un autocontrol de la impulsividad. Se trata de una habilidad para afrontar emociones negativas mediante el uso de la respiración, la relajación y la autogeneración de emociones positivas, entre otras técnicas.

- Autoestima: Es la valoración que cada individuo tiene de sí mismo de acuerdo con la influencia de su entorno, su historia familiar, su autoconcepto, la opinión de los demás y sus experiencias de éxito o fracaso.
- Empatía: Es la capacidad para sintonizar, participar y comprender las emociones, pensamientos y formas de actuar de otra persona, al ser vivenciadas como recuerdos o expectativas propias o ajenas.
- Asertividad: Es la capacidad para expresar lo que se piensa y siente de forma clara, respetuosa y directa, sin agredir a nadie, pero sin reprimir los sentimientos propios.
- Resolución de conflictos: Hace referencia a la capacidad para afrontar de forma informada y constructiva los conflictos, con la intención de que las partes involucradas lleguen a acuerdos que les permitan obtener beneficios de manera equitativa y superar las diferencias.

Para lograr el desarrollo de dichas habilidades, el CFM, a través del sistema educativo francés, propone un trabajo horizontal de ***benevolencia, de aprender juntos y de vivir juntos (bienveillance, apprendre ensemble et vivre ensemble)*** buscando la construcción de miembros de la ciudadanía congruentes con nuestros valores: ***“liberté, égalité, fraternité,”*** (libertad, igualdad y fraternidad). Promueve un ambiente cordial y saludable en todo momento, actuando permanentemente a favor de la buena convivencia y reaccionando de manera inmediata ante cualquier hecho o evento opuesto. Entre los puntos tomados en cuenta en la evaluación de nuestros alumnos, se encuentran: ***la toma en cuenta de las instrucciones colectivas, la participación en actividades, iniciativas y cooperación y la toma en cuenta de las reglas de vida común.***

A través de la formación de ciudadanía se buscará el desarrollo del ser de manera integral, potenciando sus capacidades socioemocionales, intelectuales y físicas para el bien común. Asimismo, se propiciará que cada miembro de la comunidad del CFM participe responsablemente en acciones que finalmente, transformen las realidades regionales de Jalisco para el bien común y en este sentido, se aspirará a que todos quienes vivan en Jalisco, aprendan juntos a ser ciudadanos que se comprometen y trabajan por un futuro mejor para todos.

Siendo que el CFM es una escuela inclusiva, el alcance de nuestras acciones en torno al desarrollo de NNA de nuestra comunidad, se extiende a las particularidades necesariamente diseñadas para cada perfil individual de nuestros NNA. Existiendo siempre los antecedentes, acuerdos y planes señalados, acordados y aprobados para la instalación de dichas adaptaciones.

El CFM se apoyará tanto de los lineamientos y recursos del sistema de educación francés como de la utilización y aplicación de los ficheros de actividades didácticas, material emitido por el Programa Nacional de Convivencia Escolar, y otros que se generen por conducto de la SEP; por lo que se insta a su utilización para propiciar el óptimo desarrollo de habilidades socioemocionales.

La escuela tiene una función social que debe responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en el alumnado, como una estrategia para prevenir el aprendizaje de conductas violentas y su desaprendizaje en caso de presentarlas.

De igual manera, tiene la responsabilidad ética de generar espacios inclusivos donde las y los alumnos puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquellos que presentan mayor vulnerabilidad.

Factores de riesgo y factores protectores

Para prevenir o detectar hechos de violencia en las escuelas, es importante identificar los factores de riesgo y los factores protectores. Dichos factores ***son la serie de características personales, familiares, escolares, sociales, culturales, etc., que pueden provocar o prevenir hechos de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes.***

La presencia de factores de riesgo propiciará que aumente la posibilidad de que se presenten fenómenos de violencia en la vida de las niñas, niños y adolescentes, en tanto que los factores de protección dificultarán la aparición de este tipo de hechos y facilitarán la resolución de estos en etapas tempranas. Es importante prestar atención a ambos factores, los primeros nos ayudarán a mantenernos alertas y los segundos nos permitirán intervenir a nivel de prevención.

En la siguiente tabla se pueden observar los **factores de riesgo y protección** detectados en el CFM, así como los ámbitos en los que tienen impacto.

ÁMBITO	Factores de Riesgo	Factores de Protección
PERSONAL (Niñas, niños y adolescentes)	Estudiantes en alto porcentaje, ajenos a la cultura francesa.	Multiculturalidad.
	Posible maltrato psicológico	Reconocimiento
	Carencia de habilidades personales y sociales (inmadurez)	Buen desarrollo de habilidades personales y sociales
	Escasa autoafirmación	Autoestima
	Falta de comunicación	Buen manejo de herramientas de comunicación
	Barreras para el aprendizaje	Coeficiente intelectual aptamente desarrollado
	Capacidades diferentes individuales	Fomento de capacidades individuales
	Falta de comprensión y/o dominio de idioma (francés)	Conocimiento y manejo de varias lenguas
ESCOLAR (Personal escolar)	Carencia de valores	Presencia importante de valores
	Pautas de actuación en situaciones de conflicto	Protocolos de actuación instalados y en funcionamiento
	Egocentrismo	Sentido comunitario amplio
	Trato discriminatorio	Empatía colectiva
	Personal no capacitado	Profesionalismo
	Apatía	Cooperación
	Ambiente escolar hostil	Resolución de conflictos
	Exigencias individuales dentro del colectivo (programas adaptados)	Inclusión, atención eficaz a la diversidad
Disparidad	Equidad, Igualdad	
FAMILIAR	Padres muy ocupados, madres con obligaciones sociales altas; estudiantes al cuidado de personal de ayuda doméstica.	
	Poca supervisión de responsables en el hogar.	
	Estilo autoritario y coercitivo	Escucha participativa
	Falta de límites	Límites instalados, consecuencias razonables y constructivas
	Falta de respeto	Respeto mutuo
	Inadecuado afrontamiento de las situaciones	Buena comunicación
	Aislamiento familiar	Socialización adecuada
En discordia con el CFM	Buena relación con el CFM	
SOCIAL	Estudiantes en su mayoría pertenecientes a un sector económico alto, con recursos vastos.	Altos recursos económicos a disposición de las necesidades de estudiantes.
	Algunos estudiantes con recursos económicos escasos (becarios altos, medianos y ligeros)	Dependencias de apoyo social mexicanas y francesas para becarios.
	Modelos de violencia y acoso	Ejemplos positivos
	Alta conflictividad social	Actividades recreativas saludables
	Valores sociales competitivos	Grupos de apoyo, recursos sociales
	Prejuicios y discriminación	Promoción de la tolerancia e igualdad
		Mediación

Adicionalmente, se pueden distinguir múltiples niveles de riesgo social a los que pueden estar expuestos niñas, niños y adolescentes, los que demandarán prioridades y estrategias para prever, prevenir, detectar e intervenir en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.

Riesgo Social	Características
ALTO	Con malos tratos (físicos y/o psicológicos)
	En situación de abandono
	En relación con el sistema penal
	Institucionalizados, con pocas o nulas posibilidades de volver con su familia biológica y con problemas de inadaptación
	Procedente de un elevado grado de desestructuración en todos los niveles
	En contacto con las drogas, como consumidores o porque trafican con ellas
	Vinculados con la prostitución y/o la pornografía
	En situación de calle, que no asisten a la escuela o con altos niveles de ausentismo y fracaso escolar
MEDIO	Con problemas de salud graves (física y/o psicológica)
	Institucionalizados con posibilidades de regresar con su familia biológica
	Procedente de multi-problemáticas donde el nivel de desestructuración no es muy grave
BAJO	En acogimiento familiar
	Con problemas de habilidades sociales
	Pertenecientes a minorías étnicas o culturales
	Con inadaptación escolar y fracaso escolar
	Con problemas de salud

Estudios sostienen² que en gran medida el fracaso escolar de niñas, niños y adolescentes agredidos está determinado por las construcciones sociales alrededor de ellos (estereotipos y representaciones negativas que los predisponen al fracaso y los condenan a la marginalidad social) y que un ambiente estimulante y las relaciones adecuadas pueden ayudar e incluso a revertir los daños sufridos por un cerebro afectado por la violencia, así como las relaciones inclusivas y equilibradas ayudan a superar los efectos negativos de las experiencias vividas.

En cuanto a los factores protectores se han identificado las áreas que niñas, niños y adolescentes pueden potencializar para desarrollarse óptimamente³:

Áreas	Necesidades	Efectos al no ser cubiertas
Fisiológicas	Nutrición, sueño, higiene, vestido	Enfermedades, deficiencias, trastornos físicos y psicológicos entre otros
Socio-afectivas	Estabilidad emocional, interacción positiva con la familia, dar y recibir afecto, autoestima, ser respetado y reconocido	Conductas y comportamientos asociales, retraimiento, introversión
Relacionales	Interacciones con los padres, hermanos, amigos, docentes, vecinos, compañeros entre otros	Dificultades en las relaciones y en los procesos de socialización, sentimiento de exclusión
Socio-educativas	Escolarización, prevención del absentismo, ausentismo y el fracaso escolar, estimulación, atención a la diversidad, inclusión, no discriminación	Fracaso escolar, inadaptación, hiperactividad, déficit de atención, dificultad en la proyección social, pobre desarrollo intelectual, entre otros
Lúdico-recreativas	Necesidad de que NN jueguen y tengan los medios para hacerlo con otras personas	Diferencias en el desarrollo relacional, físico, afectivo, psicomotor, entre otros
Axiológicas	Adquisición de normas y hábitos, respetar y ser respetado, ser solidario, comportamiento étnico en todos los planos	Ausencia de valores positivos, inadaptación, irrespetuosidad, falta de dirección y referentes que apoyen la formación integral

² Cyrulnik (2009)

³ Rodicio-García e Iglesias-Cortizas, 2011; Castro 2016

Las habilidades socioemocionales tienen un papel preventivo y amortiguador de riesgos futuros. Una forma de prevención es maximizar los factores protectores que posibilitan el desarrollo personal, social, los valores éticos y morales. Para esto, se debe incidir en todos los posibles participantes implicados directa o indirectamente en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Personal	Social
Las personas que tienen confianza en sus habilidades para sobrellevar cualquier situación, son mucho más propensas a lograr objetivos. Para llegar a la meta final de la resolución de conflictos es necesario el autoconocimiento. Tener la conciencia de sí mismo equivale a valorarse de forma adecuada, saber autoafirmarse, tener autoconfianza, reconocer las emociones básicas y saber darles el nombre adecuado.	Las personas con relaciones positivas son atentas, amables, serviciales, colaborativas y empáticas. Se necesita de la habilidad de trabajar bien con los demás, de acompañar, de crear un ambiente fuerte, colaborativo y efectivo, lo que permite a las NN establecer relaciones satisfactorias con otras personas en igualdad. En esta dimensión destacan dos indicadores: el de habilidades sociales y la resolución de conflictos.
CONFIANZA: en las habilidades propias ayuda a hacerle frente a las situaciones de la vida. Valorar positivamente las habilidades, destrezas, atributos y nuestra capacidad de lograr lo que nos proponemos.	GRATITUD: destreza de dar una respuesta emocional positiva por haber recibido un beneficio, que es percibido como resultado de una buena intención.
OPTIMISMO: la habilidad de ver el aspecto más favorable de las cosas e intentar que siempre mejoren.	AYUDA: asistir a quienes lo necesitan. Preocuparse por ayudar a una amistad o un colega, ayuda a crear confianza. La habilidad de pedir o recibir ayuda de otros.
AUTOCONTROL: mostrar autocuidado y control de la energía y de las emociones. Esto incluye adaptar nuestro comportamiento a las normas de la sociedad.	COLABORACIÓN: integrante de un equipo significa compartir información y recursos para lograr los mejores resultados y ayudar a los demás.
AUTOGESTIÓN: la continuación voluntaria de acción hacia una meta específica a pesar de los obstáculos, dificultades y el desaliento. En este sentido, la tolerancia es clave, así como la responsabilidad con uno mismo y los demás. La asertividad es otra habilidad importante ya que permite defender los derechos propios ante una situación injusta o de acoso, sin ofender al otro sin agredir.	EMPATIA: habilidad de "ponernos en los zapatos de los demás" y ver el mundo desde distintos puntos de vista. Las personas más exitosas son las que aceptan la experiencia y la ayuda de los demás. Saben que no pueden hacer todas las cosas ellos solos y que cada persona tiene talentos distintos.

La **educación en valores** es uno de los factores de protección más importantes a desarrollar y fortalecer, que **debe ser considerado como un proceso educativo, continuo y permanente, que busca potenciar el desarrollo de las habilidades socioemocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con el objetivo de prepararla para desenvolverse adecuadamente en la vida e incrementar su bienestar psicológico.**

En el marco de la prevención y detección, es importante señalar los ejes formativos que se trabajan en el CFM:

1. Desarrollo de competencias socioemocionales
2. Promoción de la igualdad de género
3. Valoración de la diversidad (inclusión y equidad)
4. Conocimiento, ejercicio y respeto a los derechos humanos
5. Aprender a tomar decisiones para el autocuidado

Apoyados por la estructura del Colegio desde el Comité de Educación para la Salud, la Ciudadanía y el Medio Ambiente (**CESCE Comité d'éducation à la Santé, Citoyenneté et Environnement**).

Se pretende que, a través de la formación en dichos ejes, se propicie el bienestar personal del alumnado y coadyuve al bienestar social de la comunidad y de su entorno.

Contribuir a potenciar el desarrollo cognitivo, reduciendo el riesgo de vulnerabilidad y conductas negativas para fortalecer el sentido de comunidad y apoyo mutuo, es indispensable para el buen desempeño de una educación inclusiva, en la que se establezcan ambientes de convivencia escolar armónicos y pacíficos con el fin de prevenir situaciones de discriminación y acoso escolar, que aseguren la calidad de los aprendizajes durante la educación básica y media superior que imparte el CFM e incluyendo de forma integral a las familias como protagonistas indispensables en el proceso educativo de las niñas, niños y adolescentes.

Para que lo anterior pueda llevarse a cabo, se emiten las siguientes guías y protocolos.

Guías de observación para la detección de violencia en el CFM

Para efectos del presente documento y con el propósito de clasificar los Protocolos de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco, se categorizarán de conformidad con el siguiente diagrama, estableciendo para cada uno de ellos los correspondientes procedimientos, flujogramas y guías de observación. Todo evento que no pueda ser incluido en esta clasificación será anotado como incidente, siendo meritorio de la misma seriedad y profesionalismo en su atención, pero sin ser sujeto a clasificación dentro del marco de la violencia.

Categorización de casos de violencia que pueden detectarse en las escuelas



Observación y categorización de hechos

Todo evento, presenciado o relatado, en el que un estudiante se vea afectado, debe ser atendido. Accidentes, incidentes con agresión o con afectaciones (físicas y psicológicas), deben ser tratados con seriedad y siguiendo los protocolos establecidos en este documento.

Con el fin de poder distinguir la categoría de cada uno, se encuentran en seguida, algunos indicadores posibles y no exclusivos, que pueden ayudar a esclarecer dudas.

Identificar casos de acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en ésta sugieren probables casos de violencia y constituyen elementos para informar a la autoridad escolar del plantel e iniciar la atención del caso. En tal virtud, **la identificación de cierto indicador contenido en la guía no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo violencia, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. La guía no es un diagnóstico.**

A- Existe acoso escolar cuando:

- Se lleva a cabo una acción agresiva e intencional
- Se produce este tipo de acción de forma repetida (reiterada)
- Existe un desequilibrio de poder entre agresor y agredido (víctima)
- Provoca daño emocional, psicológico o físico en la víctima

Indicadores generales (posibles y no exclusivos):

- Temor de ir al baño
- Cambios notorios de hábitos alimenticios
- Crisis de llanto sin explicación
- Sensibilidad extrema
- Dificultades en la integración a grupo de iguales
- Negarse a ir o a permanecer en la escuela
- Incontinencia urinaria o fecal
- Malestares físicos constantes (visitas frecuentes a la enfermería)
- Tendencia a aislarse
- Fugas del hogar
- Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en riesgo físico)
- Deserción escolar
- Cambios radicales en vestimenta o aspecto
- Dificultades de concentración en tareas escolares
- Desinterés hacia actividades de aprendizaje y a la escuela
- Evasión para participar en juegos o actividades grupales
- Descenso brusco en rendimiento escolar
- Cambios abruptos en estado de ánimo

Cuando la víctima se expresa, suele reportar que su(s) agresor(es):

- Se burlan de él/ella
- Le insultan
- Le culpan sin razón
- Le golpean
- Le dicen cosas con el fin de molestarle
- Le provocan
- Le amenazan
- Le gritan
- Le discriminan
- Le ponen apodos peyorativos/incómodos

B- Existe maltrato infantil cuando:

Un menor de edad sufre daño o es puesto en riesgo por una acción u omisión efectuada por un adulto.

Indicadores generales (posibles y no exclusivos)⁴

Indicadores específicos (posibles y no exclusivos):

- Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela
- Sometimiento ante pares y adultos
- Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas
- Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos)
- Conductas erráticas
- Temor manifiesto a su madre, padre, tutor(a) o adultos en casa
- Supuestos golpes o accidentes fortuitos como justificación a marcas en el cuerpo
- Expresiones o quejas referidas en algún episodio escolar
- Temor manifiesto a docente o personal escolar

C- Existe maltrato infantil cuando:

Un niño es utilizado por uno o más adulto(s) para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

El contacto sexual entre menores también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

Indicadores generales (posibles y no exclusivos)⁵

Indicadores específicos (posibles y no exclusivos):

- Ataques de ira
- Molestias evidentes (o verbalizadas) en el área genital
- Mostrarse triste
- Sangrado vaginal/anal (distinto a menstruación), laceraciones genitales, lesiones atípicas en boca y zona genital.
- Miedo a quedarse solo con una persona en particular
- Infecciones urinarias repetitivas, comezón o mal olor frecuentes (incluidas las molestias al orinar)
- Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales
- Dificultades para caminar o sentarse
- Habla de un nuevo amigo/a mayor
- Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para su edad
- Repentinamente tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno
- Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales
- Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico

⁴ Los indicadores del acoso escolar se repiten en la lista de aquellos incluidos en el maltrato infantil.

⁵ Los indicadores del acoso escolar se repiten en la lista de aquellos incluidos en el abuso sexual infantil.

En caso de sospecha de cualquier acto de violencia en contra de NNA del CFM, se debe **notificar siempre** a la **vida escolar correspondiente**⁶, quien a su vez informará al **área médica escolar**, al **área psicológica correspondiente** y a la **dirección**. **Es este equipo de personas quienes revisarán cada expediente (registro) y podrán, en caso necesario, afirmar o desacreditar la sospecha de violencia alrededor del estudiante.**

Cuando un menor se acerque con un adulto del CFM a informar o denunciar un posible caso de violencia, **se asegurará su confidencialidad y discrecionalidad**, a fin de proteger a todos los involucrados del hecho. Se **notificará siempre a la vida escolar correspondiente** para su atención y seguimiento, en conjunto con el equipo antes mencionado y bajo la supervisión de la dirección.

El personal de la dirección, con apoyo del área médica, psicológica y vida escolar correspondiente, en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo, deberá plasmar los hechos, en el formato del Anexo 1 (Acta de Protocolo).

⁶ Maternal, Primaria o Segundo Grado según sea el grado de escolaridad del (de los) implicado(s).

PROTOCOLO ANTE INCIDENTE ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL CFM

OBJETIVO

Establecer las acciones a efectuar ante un incidente escolar⁷ presentado en el CFM, con la finalidad de dar certeza de acción a los involucrados en el proceso del evento. Detectar si existe violencia y atenderla con prontitud y eficacia.

PROCEDIMIENTO

- 1.- Soy testigo o me informan de un incidente (accidental o con agresión). Si se trata de un acto con agresión en curso, lo detengo.
- 2.- Verifico la integridad física de los implicados. De existir un daño visible, acompaño al (a los) menor(es) a la **enfermería**. Si noto un estado de ánimo afectado gravemente, acudo a la **oficina de la psicóloga correspondiente**.
- 3.- Una vez revisado(s) el (los) menor(es) por el médico escolar o el área psicológica, lo(s) acompaño de regreso a sus actividades. Si en cambio quien revisa, determina que su condición no es apta para reincorporarse, me retiro a levantar el reporte.
 - a. El **área médica** hará la revisión correspondiente y llenará un “aviso de visita a la enfermería”. En caso de ser necesario, notificará a los responsables legales de los implicados vía telefónica también.
 - b. En caso de que a algún estudiante se le recomiende retirarse del CFM, solicitará a sus responsables que pasen a recogerlo.
 - c. Si el daño es importante, el área médica dotará a los responsables legales de la documentación necesaria para el seguimiento y aplicación del **Seguro de Accidentes Escolar**.
 - d. El **área psicológica** hará una primera intervención (de ser necesaria) para estabilizar las emociones del alumno y comunicará con los responsables legales lo sucedido.
 - e. De tratarse de una afectación importante, se recomendará a los responsables legales del alumno, un seguimiento profesional externo.
- 4.- Informo lo sucedido a la **Vida Escolar** correspondiente y lleno un Formato de Incidente⁸.
 - a. La **vida escolar** asistirá con el llenado del formato de incidente.
 - b. Archivaré el documento en el expediente del estudiante revisando la totalidad de los incidentes registrados en pistas de violencia.

⁷ Todo accidente o evento aislado que no pueda categorizarse como acoso escolar o maltrato infantil.

⁸ Formato de incidente en Pronote que deberá compartirse con la Vida Escolar y dirección correspondientes.

- c. De reconocerse un acto categorizado como violento, dará informe a la **dirección** correspondiente en el lapso de la jornada escolar⁹.
 - d. En caso de NO TRATARSE de un caso clasificado como violento, se notifica a los responsables legales sobre el incidente, garantizando la intervención psicopedagógica y termina el proceso.
- 5.- La **dirección**, con ayuda del área médica, departamento de psicología y vida escolar, revisará los registros necesarios para determinar si hay presencia de indicadores de violencia (datos para categorizar en acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil). De ser así, se inicia formalmente el proceso.
- 6.- La **dirección**, con ayuda del área médica, departamento de psicología y vida escolar, diseñará el seguimiento de cada caso.
- a. Citará durante la misma jornada escolar, a los responsables legales de los estudiantes implicados (por separado) para compartir la información correspondiente.
- 7.- Durante la reunión entre responsables (escolares y legales) será la **dirección** quién acordará las acciones a seguir, así como los compromisos asumidos por cada parte por escrito (CFM, padres de familia o tutores legales). Información que quedará anotada en el **Acta de Protocolo**¹⁰
- a. Solicitará a todos los adultos presentes integren su firma en el acta de protocolo, como acuse de recepción de la información intercambiada y participación en los compromisos asumidos.
 - b. Supervisará el correcto seguimiento de cada caso hasta que el daño quede reparado.
 - c. Archivará el caso según sea el nivel educativo (bitácoras y/o expedientes).
 - d. Con el soporte documental, informará los hechos acontecidos al departamento legal del CFM.
- 8.- En caso de que los responsables legales deseen dar de baja a los alumnos, el CFM apoyará y facilitará el proceso.
- 9.- En caso de que los responsables legales no acudan a la convocatoria del director(a), éste levantará el acta de protocolo, indicando la ausencia de responsables y realizará un nuevo citatorio.
- 10.- Si los responsables legales faltan a la cita hasta en tres ocasiones, el director dará aviso al departamento legal del CFM.

⁹ Maternal y primaria a dirección de 1er grado; secundaria y preparatoria a dirección general.

¹⁰ Documento Anexo, incluido al final de este documento.

De las omisiones

En caso de advertir errores u omisiones en las escuelas particulares, se instaurará el Procedimiento de Infracción Administrativa en contra de las Instituciones Educativas previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

De las Interpretaciones

Las interpretaciones del presente protocolo serán resueltas por la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

GLOSARIO

Abuso Sexual Infantil: El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

Acciones de intervención psicosocial: Se refiere a la aplicación del modelo de intervención psicosocial propuesto por la OMS en sus tres principales niveles (pueden consultarse en el presente documento). La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se auxiliará de las diversas unidades administrativas, programas y estrategias que emanan del Proyecto Educativo Recrea Educación para Refundar 2040, así como de la vinculación con diversas dependencias para la atención en estos tres niveles de intervención en las escuelas de educación básica y media superior del Estado de Jalisco.

Acoso Cibernético, Ciberacoso, Cyberbullying o Grooming: Se puede presentar mediante el uso de cualquier medio electrónico con acceso a internet, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de teléfono celular, mensajes de texto o videgrabaciones enviados por cualquier medio o aplicación tecnológica. Es una práctica que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas que una persona ejerce en contra de un(a) menor con la finalidad de hostigarle o exponer su intimidad a otras personas causándole un daño. Dicho acoso y/o abuso es repetido y durante largo tiempo a través de mensajes de texto, acoso telefónico, a través de fotografías o vídeos, correos electrónicos, sesiones de chat, programas de mensajería instantánea y páginas web entre otros.

Acoso Escolar: Se entiende por violencia y/o acoso escolar, el hostigamiento e intimidación entre estudiantes, y se referirá a la acción de violencia sistemática, física, verbal, psicológica, sexual escrita, por señales, tocamientos, generada entre estudiantes.

Es toda agresión que se presenta de forma intencionada, repetida, sistematizada y en desigualdad de poder que se ejerce durante un lapso considerable de tiempo en contra de un o una estudiante por parte de otro(s) en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

Acoso Físico o Acoso físico directo: Cualquier acción intencional de tipo intimidatorio que consiste en la persecución ininterrumpida e intrusiva a un sujeto con el que se pretende iniciar o restablecer un contacto personal contra su voluntad, que causa lesiones corporales e incluso daños materiales. Toda acción intencional que causa un daño corporal como, empujones, golpes o lesiones;

Acoso Físico indirecto: Toda acción que cusa un menoscabo, daño parcial o total en las pertenencias de los estudiantes;

Acoso Por Exclusión Social: El estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar;

Acoso Psicológico: Acción dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones de la víctima.

Consistente en prohibiciones, coacciones, persecución, condicionamientos, sometimiento, manipulación, amenaza, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales;

Acoso Sexual: Podrá manifestarse mediante comentarios de índole sexual, ya sea de forma verbal o escrita, miradas o señas que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual. El uso denigrante de la imagen de los estudiantes que ponga en riesgo o lesionen la libertad, seguridad, integridad y su desarrollo psicosexual.

Acoso Verbal: Acciones violentas realizadas por un estudiante en contra de otro, de manera pública o privada que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, menosprecio o humillaciones. Es aquel que se da a través de una comunicación agresiva que busca humillar o transgredir la dignidad de la persona que la recibe. Entre esta clase de acoso se encuentran los motes (apodos) e insultos, llamadas telefónicas ofensivas, lenguaje sexual indecente.

Acta de Protocolo: Certificación o testimonio escrito, en la cual se da cuenta de lo sucedido, tratado o pactado en oportunidad de cualquier circunstancia.

Adolescente: Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad (Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes).

Autoridad Educativa: Profesores Titulares, responsables de las áreas médica, psicológica y vida escolar. Personal administrativo y de dirección del CFM.

Autoridad Escolar: Personal que labora en el plantel educativo bajo cualquier tipo de contratación y que tiene asignadas funciones específicas de índole académica, administrativa, o de apoyo a la educación.

Bitácora del plantel: Cuaderno o publicación que permite llevar un registro escrito de diversas acciones. Su organización es cronológica, lo que facilita la revisión de los hechos anotados.

Comunidad Educativa: La conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo y de apoyo de las escuelas, madres, padres y tutores.

Cópula: Introducción total o parcial del miembro viril en el cuerpo de la víctima, ya sea por vía vaginal o en su caso, oral o anal (Código Penal del estado de Jalisco).

Cópula Equiparada: Introducción total o parcial de cualquier objeto distinto al miembro viril, en el cuerpo de la víctima ya sea por vía vaginal o su caso anal con fines eróticos sexuales (Código Penal del estado de Jalisco).

Custodia: Cuidado y atención que ejerce una persona, un centro de asistencia social o albergue sobre un ser humano (menor de edad o incapacitados) así como de sus objetos de uso personal. Esta siempre es en beneficio directo de sus destinatarios, con reconocimiento pleno de sus derechos de personalidad y con respeto a su integridad y dignidad humana (Código Civil del estado de Jalisco).

DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones que le asigna el código de asistencia Social del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.

Director: Persona que dirige el plantel educativo o que es responsable del mismo.

Estudiante: Toda persona que curse sus estudios en algún plantel educativo, público o privado del Estado de Jalisco.

Exclusión social: El maltrato que se le proporciona a la víctima ante otras personas con la finalidad de aislarla del grupo, se incluyen aquí la propagación de rumores falsos y cualquier otra estrategia para ignorar y excluir.

Fiscalía: Instancia Estatal responsable de la seguridad pública y la procuración de justicia del Estado de Jalisco.

Flagrancia: Cuando el indiciado es sorprendido en el momento en que se está cometiendo el delito. Se entiende por presunción de flagrancia cuando el inculpado es señalado como responsable por la víctima o algún testigo presencial (Derecho Procesal Mexicano) (Código Penal del Estado de Jalisco).

Incidente escolar: Cualquier evento accidental o con intención que perturbe el ambiente de paz escolar siempre y cuando no se categorice dentro del marco de violencia (acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil).

Indicador: Parámetro cualitativo y cuantitativo que define los aspectos relevantes sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación. Sirve para medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de resultados, para coadyuvar a la toma de decisiones y para orientar los recursos.

Jornada Escolar: Tiempo diario que dedica el plantel educativo a la prestación de servicios educativos de conformidad con las normas vigentes, el calendario escolar y el plan de estudios.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Maltrato: Actos u omisiones que causen un deterioro a la integridad física o psicológica, o que afecte la libertad sexual de alguna de las víctimas (Código Penal del Estado de Jalisco).

Maltrato Infantil: Ejerce maltrato infantil quien, teniendo la patria potestad, tutela, custodia o cuidado y vigilancia, agrede a una persona menor de edad, utilizando la fuerza física, ya sea con o sin objeto contundente o arma, causándole a este una alteración en su salud, a su integridad

física o psicológica (Código Penal del Estado de Jalisco). También se considera maltrato la desatención, la negligencia, la explotación comercial y el abuso sexual, así como otro tipo de actos que puedan poner en peligro su supervivencia o que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del o la menor. En ocasiones la exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil.

Maltrato Escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia el alumnado.

Maltrato Psicológico Infantil: Son actos que descalifican, humillan, discriminan, ignoran o menosprecian a niñas, niños o adolescentes, infringidos por el padre, madre, tutor, docente o cualquier otra persona que esté al cuidado de menores de dieciocho años.

Niño(a): Todo ser humano menor de 12 años de edad (Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).

Nivel Educativo: Se refiere a los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior incluyendo sus modalidades.

Plantel educativo: Establecimiento que cuenta con autorización por parte de la Autoridad Educativa Estatal, para impartir educación en alguno de sus niveles educativos y modalidades, y en el que pueden operar uno o más Centros de Trabajo.

PCE: Programa de Convivencia Escolar (PCE) es un programa de ámbito estatal que tiene por objetivo "favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica", generando condiciones propicias para el aprovechamiento escolar.

PNCE: El Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) es un programa que tiene por objetivo "favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica", generando condiciones propicias para el aprovechamiento escolar.

Principio del Interés superior del niño: Es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, "por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño".

Procuraduría: A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco.

Protocolo: Serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que sean aplicados en un determinado ámbito y contexto (Secretaría de Educación Pública).

Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco: Instrumento que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Tutor(a): Persona que se encarga de la tutela de una persona, en especial la nombrada para encargarse de los bienes de un menor o de una persona incapaz, así como para representarles en los actos jurídicos.

Violación sexual: Acto mediante el cual una persona copula con otra sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante violencia física o moral, así como amenazas. Se entenderá por cópula la introducción total o parcial con o sin eyaculación del miembro viril en el cuerpo de la víctima de cualquier sexo, sea por vía vaginal, oral o anal.

Violencia: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, en forma de hechos o como amenaza contra uno mismo, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones de cualquier derecho. La finalidad principal de un acto violento es crear o mantener control sobre una persona o grupo, es decir, tratar de dominar o mantener una relación de dominación.

Violencia Intrafamiliar: es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro, con la intención de dañar, humillar o despreciar al ofendido(a). Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo.

DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS Y ÁREAS INVOLUCRADAS

AREA O DEPENDENCIA	TELÉFONO	EXT.	DOMICILIO
Fiscalía Estatal	3030-8200	48305	Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc, Col.Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jalisco
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF)	3030-8200	48240	Av. Fray Antonio Alcalde 1220, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	3030-8200	48564	Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc, Col.Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jalisco
Número Nacional de Emergencias	911		

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes normativas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Civil del Estado de Jalisco
- Código Penal del Estado de Jalisco
- Ley General de Víctimas
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Gaceta del Gobierno, 25 de enero de 2018. Recuperado de http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/ene25_11.pdf
- Jurisprudencia [J]; 10ª. Época; 1ª. Sala; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 1; Pág. 401.
- Tesis aislada 1ª. XCIX/2014 (10ª.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Décima Época. Primera Sala.

Fuentes Normativas Internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, aprobada por la Reunión de delegados plenipotenciarios de los Estados Miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud el 11 de octubre de 2005 en Badajoz, España.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas, OEA/ Ser.L/V/II, Doc. 78, CIDH/OEA, 13 de julio de 2011.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), noviembre 2016. “Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Reglas mínimas de las Naciones para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.

Referencias

- Castro, A. (S/f). Alfabetización emocional: la deuda de enseñar a vivir con los demás. Revista Iberoamericana de Educación. 1-15. Recuperado de <https://rieoei.org/historico/deloslectores>
- Castro, A. (2016). Gestión escolar del maltrato y el abuso infantil: familia, escuela y entorno. Homo Sapiens Ediciones: Buenos Aires.
- Cyrulnik, B. (2009). De cuerpo y alma. Neuronas y afectos: La conquista del bienestar. Gedisa: Barcelona.
- Rodicio-García, M. e Iglesias-Cortizas, M. (2011). El acoso escolar. Diagnóstico y prevención. Biblioteca de la nueva educación: Madrid.

